



VISTOS:

La solicitud del Gerente General de la "Empresa de Transporte y Turismo Corazón de Amazonas E.I.R.L." presentada el 21 de abril de 2025; el INFORME TÉCNICO N° 000049-2025-G.R.AMAZONAS/UTPM, de fecha 24 de abril del 2025; el INFORME N° 000345-2025-G.R.AMAZONAS/DCTTA, de fecha 28 de abril del 2025; y el INFORME LEGAL N° 000265-2025-G.R.AMAZONAS/OAL, de fecha 29 de abril del 2025; y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas aprobado por ORDENANZA REGIONAL N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, corresponde como función específica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones entre otras, la prevista en su Artículo 298 Inciso H: Emitir Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales autorizando y Resolviendo asuntos Administrativos que por atribución y responsabilidad corresponda a la Dirección Regional, para su normal funcionamiento;

Que, por medio de la solicitud de la Empresa de Transportes Turismo San Nicolas S.R.L. de fecha 21 de abril de 2025, formulada por los administrados OLEGARIO VALERIO CADENILLAS SALDAÑA y MIRIAN HERRERA CHUQUIMBALQUI en su condición de propietarios del vehículo de la "EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO CORAZON DE AMAZONAS E.I.R.L." requiriendo se le Autorice la BAJA DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR, de la unidad de categoría M2 con placa de rodaje T7G-425 y por ende la cancelación del Certificado de Habilitación Vehicular N° 723A0000156-2024;

Que, el artículo 3° de la ley de N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al amparo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, asimismo el artículo 16-A de la ley señalada en el párrafo anterior, respecto de las Competencia de los Gobiernos Regionales, dispone: "Los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte competencia normativa, de gestión y fiscalización, conforme a lo señalado en el artículo 56 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, el numeral 68.1 del artículo 68° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, establece sobre la baja de habilitación vehicular lo siguiente: "Cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, la autoridad competente atenderá el pedido de habilitación vehicular verificando que la tarjeta de identificación y/o propiedad vehicular este a nombre del peticionario, tenga este un contrato de arrendamiento financiero u operativo, o un contrato de fideicomiso respecto al vehículo ofertado. En este caso, la baja del vehículo se producirá de manera automática con la nueva habilitación vehicular";

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 000603-2025-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/DRTC, de fecha 25/09/2025 se otorgó la habilitación vehicular para prestar el servicio de transporte público de personas a la unidad de categoría M2 con placa de rodaje T7G-425 y, en la "EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO CORAZON DE AMAZONAS E.I.R.L." con Certificado de Habilitación Vehicular N° 723A0000156-2024;

N° EXPEDIENTE: 2025-0059591



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con INFORME TÉCNICO N° 000049-2025-G.R.AMAZONAS/UTPM, de fecha 28 de abril del 2025, emitido por el responsable de la Unidad de Transporte de Pasajeros y Mercancías, opina que es PROCEDENTE, lo solicitado por los administrados OLEGARIO VALERIO CADENILLAS SALDAÑA y MIRIAN HERRERA CHUQUIMBALQUI, en su condición de propietarios de vehículo habilitado en la "EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO CORAZON DE AMAZONAS E.I.R.L." en el extremo de DAR DE BAJA la unidad vehicular de categoría M2 con Placa de T7G-425 habilitado con el Certificado de Habilitación Vehicular (CHV) N° 723A0000156-2024;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, mediante INFORME LEGAL N°000179-2025-G.R AMAZONAS/OAL, de fecha 24 de febrero del 2025, opina se declare PROCEDENTE, la baja vehicular de la "EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO CORAZON DE AMAZONAS E.I.R.L." en razón a la unidad vehicular de categoría M2 con placa de rodaje T7G-425 habilitado con el Certificado de Habilitación Vehicular (CHV) N° 723A0000156-2024;

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 421-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 22 de julio de 2024, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con el Visto Bueno de la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático, Unidad de Transporte de Pasajeros y Mercancías y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la BAJA DE HABILITACIÓN VEHICULAR y CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR solicitada por el propietario del vehículo de la empresa "EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO CORAZON DE AMAZONAS E.I.R.L.", respecto a la unidad vehicular de categoría M2 con placa de rodaje **T7G-425** habilitado con el Certificado de Habilitación Vehicular (CHV) **N° 723A0000156-2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y/o disposición de igual o menor jerarquía, que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los administrados **OLEGARIO VALERIO CADENILLAS SALDAÑA** y **MIRIAN HERRERA CHUQUIMBALQUI** en condición de propietarios del vehículo y al gerente de la "EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO CORAZON DE AMAZONAS E.I.R.L." y a las instancias correspondientes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Documento firmado digitalmente

EVER SANCHEZ BUSTAMANTE

DIRECTOR REGIONAL

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C
Archivo